



Acuerdo de Concejo N°30-2023-MDU

Yarabamba, 11 de julio del 2023

VISTO:

En sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 05 de fecha 06 de julio del 2023; Informe N° 1011-2023-GMAySP-MDVY, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Proveído N° 1528-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 04 de julio del 2023, emitida por el Titular del Pliego; Carta SMCV/RR.CC. /1157-2023, de fecha 04 de julio del 2023, emitida por el Gerente de Asuntos Públicos & Comunitarios Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A; Carta SMCV/RR.CC. /1130-2023, de fecha 03 de julio del 2023, ingresada a la entidad con registro de mesa de partes N° 7615, emitida por el Gerente de Asuntos Públicos & Comunitarios Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A; Proveído N°1516-2023-ALCALDIA/MDY, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por el Titular del Pliego; Proveído N°1680-2023-GMAYSP-MDY, de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Carta SMCV/RR.CC. /1102-2023, de fecha 21 de junio del 2023, ingresada a la entidad con registro en mesa de partes N° 7068, emitida por el Gerente de Asuntos Públicos & Comunitarios Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A; Oficio N°149-2023-MDY, de fecha 27 de junio del 2023, emitido el Sr. Manuel Aco Linares; Oficio N°040-2023-MDY, de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Sr. Manuel Aco Linares – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículos 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece de las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.

Que, en su Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de acuerdo al numeral 20 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal **"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**;

Que, de acuerdo al artículo 55 de la Ley N° 27972, constituyen el patrimonio de cada municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En este sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. Asimismo, según el artículo 56, numeral 7 de la citada Ley, son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan en su favor. De igual modo, el artículo 64 de dicho cuerpo normativo, señala que las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero;

Que, en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante **Oficio N°040-2023-MDY**, de fecha 02 de marzo del 2023 el Sr. Manuel Aco Linares – Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se dirige al Gerente de asuntos Públicos & Comunitarios – Sociedad Minera Cerro Verde, donde le indica que por efectos de las lluvias muchos pobladores del distrito han sufrido daños en sus viviendas y en las instalaciones de servicios públicos (agua potable y desagüe), por lo que solicita el apoyo de: Donación de 10.000 calaminas de 3.6 mtsx1.0mts, entrega de 1500m3 de agua potable, 10000 sacos terreros, 5000 lampas, 5000 picos, 5000 carretillas tipo bugui, dichas donaciones serán entregadas a cada poblador residente del distrito;

Que, mediante **Carta SMCV/RR.CC./1102-2023** de fecha 21 de junio del 2023, el Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga Gerente de Asuntos Públicos & Comunitarios de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A; refiere que: "De acuerdo con las coordinaciones realizadas con el equipo técnico de su representada; nos encontramos a la espera del cronograma para la distribución de agua potable en el distrito de Yarabamba y Anexos, asimismo indican que se cuenta con la aprobación de 120 tancadas de agua potable. solicitando se pueda confirmar la propuesta de donación para poder iniciar con las coordinaciones internas y poder atender el servicio en el más breve plazo";





Que, mediante **Oficio N° 149-2023-MDY**, de fecha 22 de junio del 2023, el Sr. Manuel Aco Linares - Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, se dirige al Gerente de Asuntos Públicos & Comunitarios - Sociedad Minera Cerro Verde, solicitándole la reconsideración de la donación de 120 tancadas de agua, dado que en el Distrito de Yarabamba viven más de 2700 habitantes y que esa cantidad no alcanzaría, por lo que solicita 500 tancadas de agua para el bienestar de nuestro distrito;

Que, mediante **Carta SMCV/RR.CC. /1130-2023** de fecha de recepción 03 de julio del 2023, presentada por el Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga Gerente de Asuntos Públicos & Comunitarios de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, donde "Sugiere iniciar el servicio a través de una primera entrega de 120 tancadas de agua potable para el Distrito de Yarabamba";

Que, mediante **Carta SMCV/RR.CC. /1157-2023** de fecha de recepción 04 de julio del 2023, presentada por el Sr. Pablo Alcázar Zuzunaga Gerente de Asuntos Públicos & Comunitarios de la Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A, comunica que el presupuesto programado para esta actividad es por el monto de S/ 90, 750.00 (Noventa Mil Setecientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante **Informe N° 1011-2023-GMAySP-MDVY**, de fecha 04 de julio del 2023, el Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, informa que respecto a las cartas remitidas por Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. son de la opinión, la aceptación de la donación respecto del abastecimiento del agua potable ya que es necesario para el consumo humano. Así mismo el agua potable que puede beberse sin restricciones, ya que no produce problemas para la salud, y siendo un recurso necesario y es escaso a la vez en el distrito de Yarabamba, por lo que sugerimos el abastecimiento de agua potable para la población del distrito de Yarabamba y anexo en la cantidad de 120 Tancadas otorgada por Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A;

Estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y siendo atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Sesión Extraordinaria N° 05-2023 de fecha 06 de julio del 2023;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR y ACEPTAR la **DONACION** realizada por Sociedad Minera Cerro Verde, la que consiste en el "**SERVICIO DE TRASLADO Y SUMINISTRO DE 120 TANCADAS DE AGUA POTABLE**", valorizada en S/ 90, 750.00 (Noventa Mil Setecientos cincuenta con 00/100 soles); donación que será distribuida entre los pobladores del Distrito de Yarabamba".

ARTICULO SEGUNDO: EXPRESAR el agradecimiento correspondiente en nombre de la Municipalidad Distrital de Yarabamba a **SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A**, por la donación efectuada en beneficio de la Población del Distrito de Yarabamba.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba velar por el cumplimiento del presente acuerdo y realizar el cronograma de distribución del agua potable para su reparto a los pobladores del Distrito de Yarabamba.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar el presente Acuerdo de Concejo a **SOCIEDAD MINERA CERRÓ VERDE S.A.A**, a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardaña Merma
(e) Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

